



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**165**

**26 SEP 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN PABLO" RNSC 043-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN PABLO" RNSC 043-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 2019-460-002228-2 del 28/03/2019 (fl.2-3) la señora CAROLINA MORA FERNÁNDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.020.713.178, en calidad de representante legal de la Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN<sup>1</sup>, actuando como como apoderada<sup>2</sup> de la señora SONIA RIVERA GARCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.790.704, remitió ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SAN PABLO", a favor del predio denominado "San Pablo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-15636, que cuenta con una extensión superficiaria de ochocientos cuarenta hectáreas con cinco mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados (840 Ha 5238 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda La Hermosa, del municipio de Paz de Ariporo, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de marzo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fls.7-8).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 151 del 17 de mayo del 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SAN PABLO", a favor del predio denominado "San Pablo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-15636, elevada por FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN, en calidad de apoderada de la señora SONIA RIVERA GARCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.790.704 (fls.15-17).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 17 de mayo de 2019, a la señora CAROLINA MORA FERNANDEZ como representante legal de la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN, actuando como apoderada de la señora SONIA RIVERA GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.790.704, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.18).

<sup>1</sup> Registrada mediante Resolución No 029 del 15 de abril de 2016 expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

<sup>2</sup> Según consta en poder debidamente otorgado, obrante en folio seis (6) del expediente RNSC 043-19.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN PABLO" RNSC 043-19**

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, fijado el 30 de mayo de 2019 y desfijado el 13 de junio de 2019 (fl.31), remitido mediante oficio con radicado No. 2019460004998-2 del 19 de junio de 2019 (fl. 30) y en la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, fijado el 07 de junio de 2019 y desfijado el 21 de junio de 2019 (fls.33), remitido mediante oficio con radicado No. 2019460006120-2 del 25 de julio de 2019 (fl. 32), sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el Concepto Técnico No. 20197030002093, mediante Memorando No. 20197030002083 del 27/08/2019 (fl. 34).

La Dirección Territorial Orinoquia- DTOR, emitió Concepto Técnico No. 20197030002093 del 27/08/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 35-43):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. ASPECTOS GENERALES**

*El predio San Pablo se ubica en el municipio Paz de Ariporo, Departamento del Casanare, vereda La Hermosa, según información contenida en el certificado de libertad y tradición. Para acceder al predio se toma la vía que conduce desde el casco urbano del Municipio de Paz de Ariporo al centro poblado la Hermosa orillas del río Meta, para lo cual en temporada seca se debe recorrer 180 km aproximadamente – 8 horas de recorrido. Desde allí se toma dirección al oriente, se cruza el caño La Hermosa, pasadas 3 horas de recorrido se llega al predio San Pablo. En temporada de lluvias existen dos formas de ingreso, a). Desde Villavicencio se va por carretable hasta el municipio de Puerto Gaitán Meta (4.5 horas de recorrido aprox), desde allí se toma yate en dirección a La Primavera Vichada (4 horas), allí se debe tomar lancha a motor que continúe por el río Meta, hasta la desembocadura del caño El Indio, por el cual se debe subir aproximadamente 20 minutos hasta llegar al predio. b). Desde el casco urbano de Paz de Ariporo se toma la vía que conduce al centro poblado La Hermosa, llegando al predio el Rubí (5 horas), allí se toma lancha a motor que baje por el caño La Hermosa hasta la desembocadura en el río Meta, (3 horas), allí se baja por el río 1.5 horas hasta la desembocadura del caño El Indio, por el cual se sube 20 minutos hasta llegar al predio, el cual se localiza sobre las coordenadas geográficas WGS 84, las cuales se relacionan en la Tabla 1.*

**Tabla 1. Puntos extremos de localización del predio San Pablo**

Vértice	Longitud	Latitud
4	70° 20' 46.170" W	5°37' 37.460" N
3	70° 20' 30.122" W	5°35' 26.159" N
2	70° 19' 32.587" W	5°35' 40.231" N
1	70° 19' 30.468" W	5°37' 58.220" N



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN PABLO" RNSC 043-19**

**Clima (PBOT)<sup>3</sup>**

Para establecer información climática para Paz de Ariporo, Casanare se analizan 17 estaciones meteorológicas localizadas en el municipio y áreas consideradas de influencia, de lo cual se determina que el régimen de lluvias es monomodal, cuyo periodo seco va de diciembre a marzo, siendo enero el mes más seco, alcanzando solo el 10% de las lluvias anuales, la temporada de lluvias va de abril a noviembre, siendo el primer semestre el de mayor pluviosidad, con máximas precipitaciones entre junio y julio con valores promedio cercanos a los 450 mm. Se presenta una variación en las precipitaciones con tendencia al aumento de oriente a occidente, siendo la isoyeta de las veredas Varsovia, Risaralda (lugar este donde se localiza el predio) y Aguas Claras la de menor lluvia, en torno a la temperatura esta oscila entre los 25 a 27 °C, siendo el periodo enero – marzo el más cálido y junio - julio el más fresco. En cuanto a la humedad relativa esta varía entre el 70% al 90%, el brillo solar oscila entre las 1500 horas luz/año en las zonas de pie de monte a 2200 en la zona central de la llanura aluvial.

**Hidrología**

El municipio de Paz de Ariporo, se encuentra sobre la gran cuenca del Orinoco. En los llanos orientales colombianos, la cuenca más relevante para el municipio es la del río Meta, hacia el cual confluyen las cuencas de nivel subsiguiente de los ríos Ariporo y Guachiría y los caños La Hermosa y Pica Pico. El río Meta baña el municipio en su sector suroriente desde la desembocadura del Guachiría y las islas (resguardo indígena Caño Mochuelo). Siendo esta arteria fluvial el límite geográfico entre el municipio y el departamento del Vichada. En términos de recurso hídrico, el predio San Pablo, se encuentra localizado en la parte baja de la zona de nivel subsiguiente de la microcuenca del caño Pica Pico, siendo este su límite norte, el límite sur corresponde con un caño menor, denominado el Indio, las aguas que allí nacen son tributadas al río Meta, estas zonas cuentan con la respectiva cobertura vegetal de bosques de galería o ripario.

*Foto 1. Río Meta, a la altura del predio a registrar como RNSC San Pablo, el cual es el límite natural por el sur*



El área objeto del presente concepto técnico se caracteriza por presentar un relieve relativamente plano de baja pendiente con influencia eólica. Como se enunció los límites del predio corresponde con el caño Pica Pico y el río Meta, estos cuerpo de agua son permanentes, sin embargo el régimen climático "monomodal", con periodos de intensa lluvia en los meses de mayo – julio incide significativamente en los pulsos de agua altas y bajas, siendo los meses de diciembre –marzo de aguas bajas "sequia", en virtud a que el aumento de la temperatura y bajas precipitaciones, incide en el volumen de agua, en las épocas de lluvia parte del predio se inunda producto de los pulsos del agua. (Foto 1).

<sup>3</sup> Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Paz de Ariporo Casanare, aprobado mediante el acuerdo municipal 010 del 30 de junio del 2000

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN PABLO" RNSC 043-19**

**Geomorfología (PBOT)**

Las unidades geomorfológicas son el resultado de la interacción de procesos denudativos, acumulativos y climáticos, ampliamente influenciados por el levantamiento de la Cordillera Oriental y la posterior depositación en la Cuenca de los Llanos Orientales. La evolución geomorfológica del Casanare se remonta al plioceno, tras el asentado proceso erosivo de la cordillera oriental acompañado de depósitos y plegamiento, lo que se transformó en el gran plegamiento del Casanare. En tal sentido el departamento cuenta con diversas geoformas partiendo desde los paisajes de montaña, piedemonte, altiplanicie, lomerío, planicie y valle.

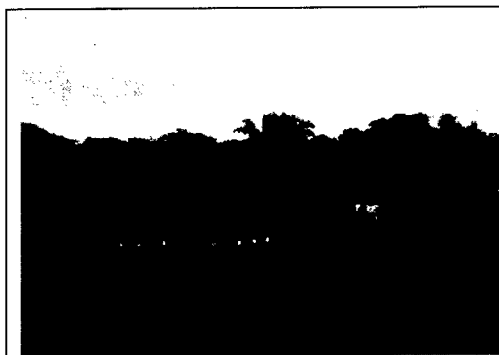
Dadas las unidades de paisaje enunciadas se infiere que las unidades geomorfológicas del área objeto del presente concepto técnico son asociados a las dinámicas naturales de los caños, y demás cuerpos de agua, con influencia eólica y del paisaje de planicie y aluvial, conocido localmente como llanos de Casanare. Dentro de la planicie aluvial se distinguen dos sectores: el primer sector está ubicado en su parte más oriental, donde los materiales sueltos (arenas y limos), por acción del viento fueron retrabajados y distribuidos en buena parte de la superficie, dando origen a la llamada llanura con influencia eólica en la que aún subsisten geoformas como los llamados médanos, constituidos por montículos de arena, depositados en dirección de los vientos Alisios.

Otros sectores son los recubiertos, por un espeso manto de material limoso en cuya superficie se presenta un microrelieve particular, denominado "Escarceos", en donde se aprecian suaves camellos cuya altura máxima no excede de 50 cm, distribuidos de forma paralela y siguiendo aproximadamente las curvas de nivel. Igualmente es común encontrar en las áreas cóncavas pequeños promontorios conocidos con el nombre de zurales, que han sido fruto básicamente de la actividad biológica de las lombrices.

En general, sobre las citadas planicies se forman esteros, que no son otra cosa que vías de drenaje de fondo plano y poco profundo, que poseen una cabeza redondeada y amplia, en la que ocurren frecuentemente escalonamientos semicirculares producidos por solifluxión; el material se desplaza hacia el estero y de allí es paulatinamente removido por procesos normales de erosión. El paisaje de valle se caracteriza por superficies alargadas generalmente angostas, labradas por incisión de algunos ríos en donde se va depositando material. Los principales tipos de relieve que ocurren en este paisaje son: Abanico - terrazas y vegas.

**Sistemas productivos**

En torno al sistema productivo del predio, corresponde a un área con énfasis en la producción animal, específicamente ganadería extensiva en sabanas naturales arboladas, contando con cerca de 280 reses en diferentes estadios de desarrollo (mautes, mamonas entre otras) (Foto 2), adicionalmente como sistema de cría de patio se cuenta con gallinas criollas, y chivos (Foto 3).



**Foto 2.** Ganadería extensiva en el predio a registrar como RNSC San Pablo



**Foto 3.** Cría de aves de corral para autoconsumo en el predio a registrar como RNSC San Pablo

**2. MUESTRA DE ECOSISTEMAS**

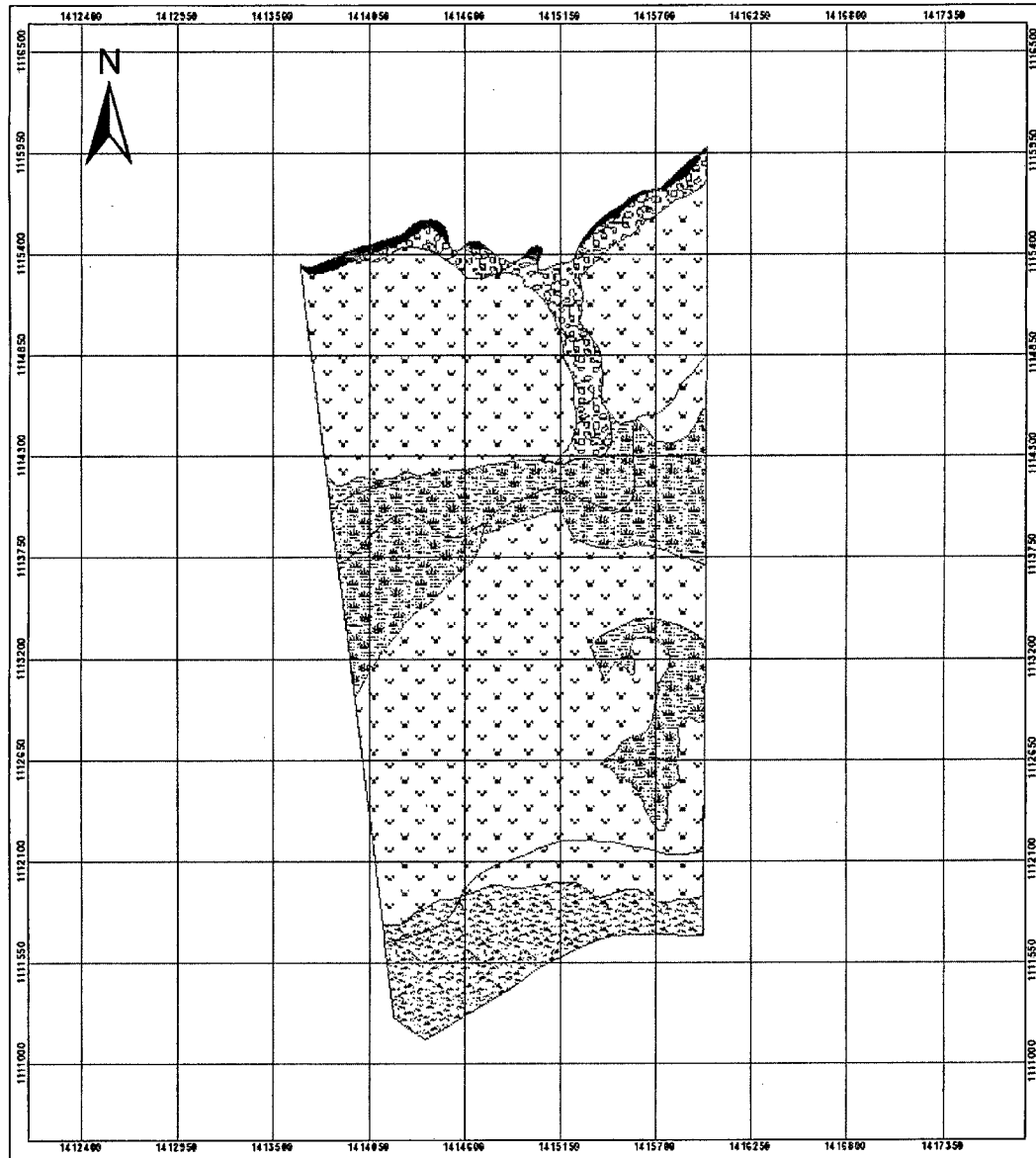
De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000 actualización 2017, en el predio objeto de solicitud como RNSC, a denominar San Pablo, se identifican 5 tipos de ecosistemas, bosque de galería inundable basal, bosque inundable basal,



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN PABLO" RNSC 043-19**

sabana inundable, transicional transformado y río de aguas blancas de la zona hidrográfica del Meta (Mapa 1).

La presencia de dichos ecosistemas se correlaciona con coberturas de bosque de galería ripario en la zona norte, bosque denso alto en la zona sur, herbazal denso en el centro y oriente, pastos y río en el sector norte. En las áreas de bosques se puede observar entre otras las siguientes especies arbóreas, el lacre (*Vismia guianensis*), madroño (*Rheedia madruno*), malagüeto (*Xylopia aromatica*), mamon (*Melicoccus bijugatus*), palma manaca (*Euterpe precatoria*), sarrapio (*Dipteryx rosea*), saсаfrás (*Ocotea cymbarum*), seje (*Oenocarpus bataua*), machaco (*Simarouba amara*), yarumo (*Cecropia engleriana*), yopo (*Anadenanthera peregrina*), saladillales, s. blanco (*Vochysia lehmannii*), y saladillo colorado (*Varaipa llanorum*), morichales (*Mauritia flexuosa*).



**LOCALIZACIÓN GENERAL**

**convenciones**

**ECO\_T\_GENER**

- Bosque de galería inundable basal
- Bosque inundable basal
- Río de Aguas Blancas
- Sabana inundable
- Transicional transformado
- Polígono San Pablo

ESPECIE	RESERVA	ESTRATIFICACION
...	...	...

**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Parques Nacionales Naturales de Colombia

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORIENTADA

ÁREA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

**MAPA DE ECOSISTEMAS**

**RNSC SAN PABLO**

60 0 20 0 40 0 60 0 80 0 100 0 120 0 140 0 160 0 180 0 200 0

1:50,000

**FUENTES DE INFORMACIÓN**

TEMÁTICA: Área Probabilística

CARTOGRAFIA BÁSICA: Base 1:100,000 IGAC, 2014

ESCALA: 1:100,000

LÍMITES SPNN: SIG DTOR, SPNN 2019.

ELABORACIÓN: PABLO CÁRDESA, PROFESIONAL SIG

**INFORMACIÓN DE REFERENCIA**

SISTEMA DE COORDENADAS: UTM

PROYECTO: UTM

DATUM GEOGRÁFICO: GRS80

ESFEROIDE: GRS80

MERIDIANO PRINCIPAL: Greenwich

UNIDADES DE MEDIDA: Metros

**PROYECTO**

REGISTRO DE BIENES AMBIENTALES

PROYECTO PROFESIONAL MUEVAS ÁREAS

**FECHA**

2019

Mapa 1. Tipos de ecosistemas en el predio a registrar como RNSC San Pablo. Fuente: SIG-DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN PABLO" RNSC 043-19**

**Fauna**

Durante la visita técnica al predio a denominarse RNSC San Pablo, en el recorrido se logró identificar 109<sup>4</sup> especies de aves, 6 especies de mamíferos, 4 de reptiles, 3 anfibios y 3 de peces (Tabla 2). Si bien en la Orinoquia hay una amplia variedad de especies animales, las especies más relevantes en términos de endemismo, amenazadas y especies clave o representativas de las sabanas inundables, fueron la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*), el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y pato carretero (*Oressochen jubatus*) que se encuentran en la categoría de amenaza (VU), según las categorías de especies amenazadas de la UICN. Adicionalmente se registraron especies de aves migratorias, también se registraron especies que si bien no están amenazadas, cumplen un papel en el mantenimiento de los ecosistemas naturales de los llanos, como el venado (*Odocoileus cariacou*), el chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*). La gran diversidad de especies observadas es una muestra de la salud del ecosistema al encontrar especies de toda la cadena trófica, las cuales cumplen un papel preponderante en el mantenimiento de los ecosistemas naturales de los llanos.

**Tabla 2. Especies de fauna registradas en el predio San Pablo durante la visita técnica**

<b>ORDEN</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>
<b>AVES</b>			
Anseriformes	Anhimidae	<i>Anhima cornuta</i>	Aruco
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna viduata</i>	Suiriri Cariblanco
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Suiriri Piquirojo
Anseriformes	Anatidae	<i>Cairina moschata</i>	Pato Criollo
Anseriformes	Anatidae	<i>Amazonetta brasiliensis</i>	Pato pisingo
Anseriformes	Anatidae	<i>Oressochen jubatus</i>	Ganso del orinoco, Pato carretero
Suliformes	Anhingidae	<i>Anhinga anhinga</i>	Pato codúa
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Pilherodius pileatus</i>	Garza Capirotada
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Botaurus pinnatus</i>	Pájaro vaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea Aalba</i>	Garza común
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	Guaco, Chicuaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Cercibis oxycerca</i>	Tarotaro
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Theristicus caudatus</i>	Tautaco
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Platalea ajaja</i>	Garza paleta
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Tantalo Americano - Cigüeña
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Jabiru mycteria</i>	Jabiru Americano - Garzon Soldado
Galliformes	Cracidae	<i>Mitu tomentosum</i>	Paujil Culi Castaño
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis ruficauda</i>	Guacharaca Culi Roja
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes burrovianus</i>	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Busarellus nigricollis</i>	Busardo Colorado - Aguila Colorada
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila venadera

<sup>4</sup> El listado de aves y peces corresponde al compendio de la salida de campo adelantada entre el 25 de junio al 5 de julio, producto del recorrido por 7 predios que adelantan el proceso de registro como RNSC, todas en el municipio de Paz de Ariporo Casanare, distantes entre sí por un radio de 20 km aproximadamente.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN PABLO" RNSC 043-19**

<b>ORDEN</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus urubitinga</i>	Águila negra
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
Gruiformes	Aramidae	<i>Aramus guarauna</i>	Carrao
Gruiformes	Rallidae	<i>Aramides cajaneus</i>	Chiricoca
Charadriiformes	Sternidae	<i>Phaetusa simplex</i>	Charran Picuda
Charadriiformes	Burhinidae	<i>Burhinus bistriatus</i>	Alcaravan Venezolano
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus cayanus</i>	Playero
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Charadriiformes	Jacanidae	<i>Jacana jacana</i>	Gallito de agua
Eurypygiformes	Eurypygidae	<i>Eurypyga helias</i>	Garza de sol
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina minuta</i>	Palomita
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Palomita
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>	Palomita escamada
Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila rufaxilla</i>	Paloma
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Tapera naevia</i>	Cuclillo Crespín
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	Cucu Ardilla Común
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero Mayor
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Ciriquelo
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia fimbriata</i>	Colibrí
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Chenchena
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Megaceryle torquata</i>	Martin Pescador Gigante
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle aenea</i>	Martin Enano - M. Pigmeo
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle amazona</i>	Martin pescador
Piciformes	Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>	Picamadero Listado
Piciformes	Picidae	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero Coronirojo
Piciformes	Picidae	<i>Colaptes punctigula</i>	Carpintero
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara, Carraco
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara macao</i>	Guacamayo macao - bandera
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Orthopsittaca manilatus</i>	Guacamayo Ventirojo
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>	Loro Real
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Sakesphorus canadensis</i>	Hormiguero
Passeriformes	Fumariidae	<i>Dendroplex picus</i>	Trepatroncos
Passeriformes	Fumariidae	<i>Synallaxis albescens</i>	Cucarachero
Passeriformes	Fumariidae	<i>Phacellodomus rufifrons</i>	Chamicero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Camptostoma obsoletum</i>	Injertero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Phelpsia inornata</i>	Bienteveo Barbiblanco
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Arundinicola leucocephala</i>	Viudita Cabeciblanca
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Atalotriccus pilaris</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta Sabanera
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Machetornis rixosa</i>	Caballero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Elaenia flavogaster</i>	Copetón
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Knipolegus poecilocercus</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Fluvicola pica</i>	Viudita



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN PABLO" RNSC 043-19**




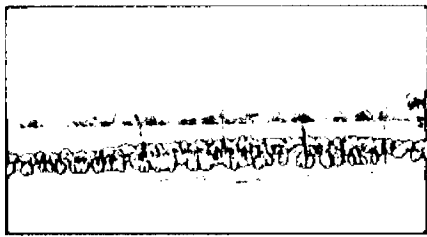
<b>ORDEN</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Megarynchus pitangua</i>	Pechiamarillo
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballicero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirí
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
Passeriformes	Vireonidae	<i>Cyclarhis gujanensis</i>	Vireon
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Campylorhynchus griseus</i>	Cucarachero Chupahuevos
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus nudigenis</i>	Mirla embarradora
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
Passeriformes	Thraupidae	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis columbiana</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis luteola</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila minuta</i>	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Tangara Azuleja
Passeriformes	Thraupidae	<i>Paroaria nigrogenis</i>	Cardenilla Enmascarada
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila schistacea</i>	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Tabagra Palmera
Passeriformes	Hirundinidae	<i>Tachycineta albiventer</i>	Golondrina Aliblanca
Passeriformes	Emberizidae	<i>Ammodramus aurifrons</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Corvidae	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Chara Violacea
Passeriformes	Icteridae	<i>Chrysomus icterocephalus</i>	Varillero Capuchino
Passeriformes	Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Cacique Lomiamarillo
Passeriformes	Icteridae	<i>Psarocolius decumanus</i>	Cacique crestado
Passeriformes	Icteridae	<i>Psarocolius decumanus</i>	Cacique crestado
Passeriformes	Icteridae	<i>Sturnella magna</i>	Pradero Oriental
Passeriformes	Icteridae	<i>Quiscalus lugubris</i>	Chango, toldo
Passeriformes	Passerillidae	<i>Ammodramus humeralis</i>	Chingolo Pajalero
Passeriformes	Icteridae	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	Toche
<b>MAMÍFEROS</b>			
Primate	Atelidae	<i>Aloutta seniculus</i>	Mono aullador rojo
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
Artiodactyla	Tayassuidae	<i>Pecari tajacu</i>	Pecarí
Rodentia	Caviidae	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chiguiro
Camivora	Felidae	<i>Puma concolor*</i>	Puma, león*
<b>REPTILES Y ANFIBIOS</b>			
Squamata (Sauria)	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
Anura	Hylidae	<i>Hypsiboas boans</i>	Rana Arborescente
Anura	Bufonidae	<i>Rhinella marina</i>	Sapo Común
Anura	Microhylidae	<i>Elachistocleis ovalis</i>	Ranita
Squamata (Sauria)	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis unifilis</i>	Terecay
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
<b>PECES</b>			
Characiformes	Characidae	<i>Pygocentrus cariba</i>	Caribe



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN PABLO" RNSC 043-19**

<b>ORDEN</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>
Characiformes	Prochilodontidae	<i>Semaprochilodus laticeps</i>	Sapuara
Characiformes	Characidae	<i>Brycon amazonicus</i>	Yamu

*\*Especies reportadas por los habitantes del predio San Pablo. No observadas en campo*

	
<i>Pecari tajacu – Cria de pecari</i>	<i>Oressochen jubatus – Pato Carretero – del Orinoco</i>
	
<i>Semaprochilodus laticeps - Sapuara</i>	<i>Ardea alba – Garza común</i>

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

El registro como RNSC del predio a denominarse San Pablo, contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, ya que por medio de su manejo y las actividades sostenibles que se desarrollan en su interior, promueven:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Igualmente, el predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6 referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP y se proponen como objetivos de conservación los siguientes:

- Preservar los ecosistemas acuáticos temporales y permanentes del predio a denominarse RNSC San Pablo, garantizando su oferta de servicios ecosistémicos y hábitat de fauna propia y migratoria.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), Tortuga Terecay (*Podocnemis unifilis*) y pato carretero (*Oressochen jubatus*).
- Realizar sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno, aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN PABLO" RNSC 043-19**

**4. USOS Y ACTIVIDADES**

Una vez se registre el predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil San Pablo, éste se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental, recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

**5. RELACIÓN DEL PREDIO CON EL SINAP**

En el municipio de Paz de Ariporo no hay presencia de ningún área protegida del orden nacional o regional, en tal sentido no se puede definir que el predio las San Pablo a denominarse RNSC San Pablo cumpla una función de complementariedad en torno a la conectividad para la conservación de este tipo de áreas. Sin embargo, en el departamento del Casanare se localizan 67 RNSC, el mayor número de la región, correspondientes con cerca de 87.106,09 Ha, de las cuales 3 se localizan en el municipio de Paz de Ariporo (Mapa 2, Tabla 3) estas abarcan un área de 2843,70 Ha. Por lo tanto, el registro del predio San Pablo será de gran interés para aportar a la conectividad de la región, facilitando el movimiento y flujo génico de las especies de fauna presentes en el predio y con potencial de distribución. De esta manera, el predio contribuye a ampliar la zona de conservación del municipio y la Orinoquia.

**Tabla 3. RNSC registradas en el municipio de Paz de Ariporo Casanare**

<b>RNSC En el Municipio de Paz de Ariporo Casanare</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Hectáreas</b>
La Esmeralda	19684,7
El Milagro	843
La Cochinito	32
<b>Total área</b>	<b>2843,702</b>

**6. RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Con base en la zonificación presentada por los propietarios, se revisó el PBOT del municipio de Paz de Ariporo, Casanare, específicamente en lo referente a la zonificación ambiental y conservación, se evidencia que no se plantean áreas específicas, tal es el caso del apartado de unidades del paisaje, tipos de utilización cita:

**Protección y Conservación:** Este corresponde a las zonas o sitios no intervenidos generalmente, por su difícil acceso, bien sea por el relieve, por el agua, por lo abrupto de la vegetación, entre otros muchos. Al igual que el anterior no existe una cultura de manejo para el aprovechamiento de los recursos naturales (agua, la fauna, la producción de oxígeno), sencillamente se le deja, más por la inercia de sus habitantes.

Sin embargo si bien no define áreas específicas como zonas de protección y conservación, establece un programa de ecosistemas estratégicos, en el cual se determina la identificación, caracterización, conservación, recuperación, definiendo estas áreas como:

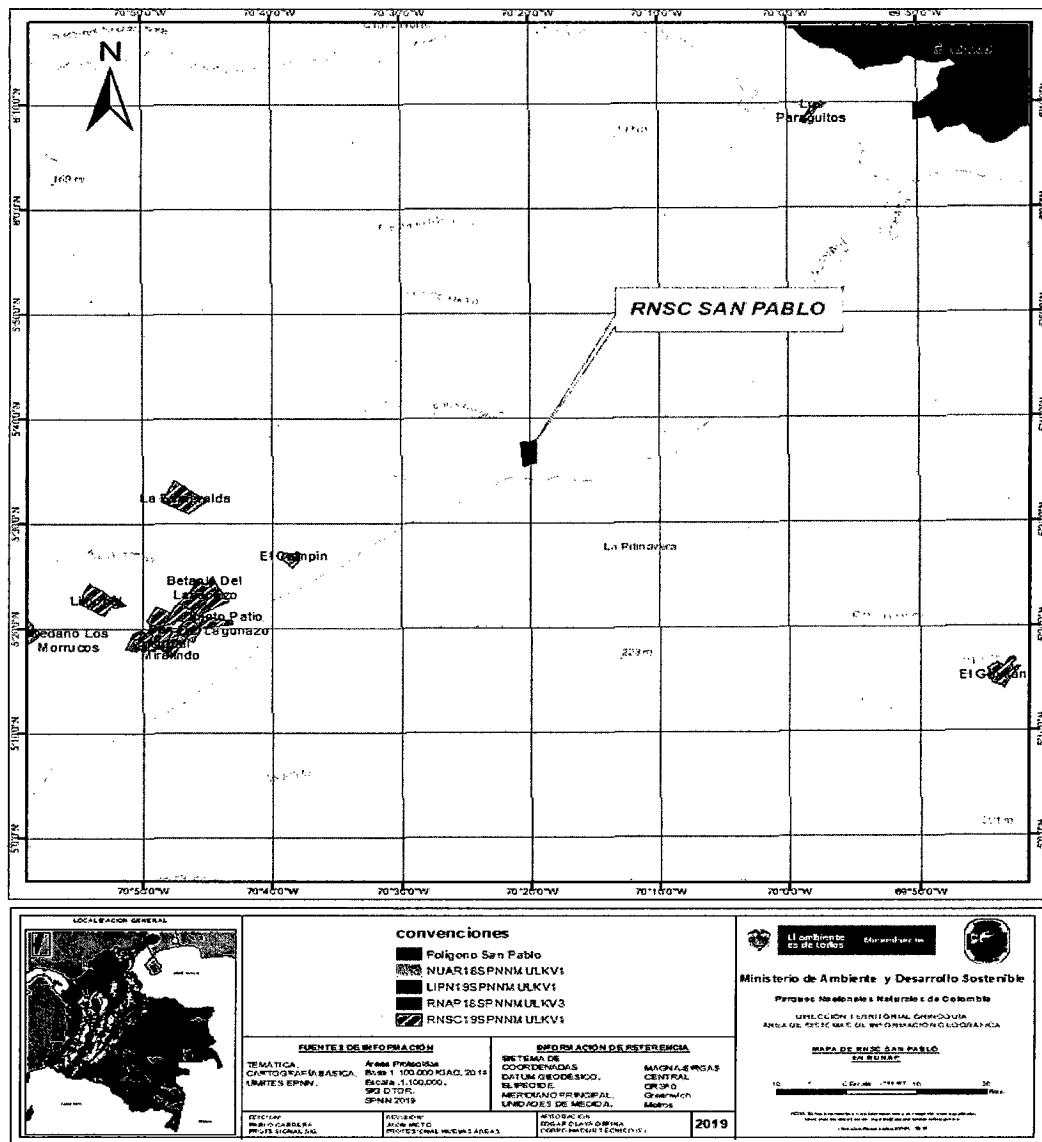


**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN PABLO" RNSC 043-19**

- Zona de reserva natural protectora y de bosque de interés general " El Cerro Zamaricote" ubicado en las Veredas de La Mesa, Jaguito, La Palma, La Aguada, Palosantal. - Declarar como áreas de reserva: Todos los nacederos de agua ubicados a nivel rural partiendo de la clasificación hecha en el diagnostico resaltando los siguientes: Montebello en la Vereda Normandía Los Morichales en las Veredas Camoruco, Los Morichales y El Desierto. Los Saladillales en las Veredas Risaralda Aguas Claras y Varsovia. Las Lagunas y Raudales en la Parte Oriental del Municipio. Los nacimientos de los Caños La Fortaleza, Las Guamas, El Totumo, La Candelaria y Aguas Claras. – así las cosas se plantea adicionalmente identificar los diferentes santuarios de Flora y Fauna existentes dentro del municipio.

Esto permite inferir que los ecosistemas estratégicos, están directamente relacionados con el recurso hídrico, por lo tanto se plantea un programa que propenda por la conservación, manejo y recuperación de estas, todas estas acciones con enfoque de mejoramiento de la calidad de vida y aumentar la calidad del paisaje.

En tal sentido las acciones de conservación al que pretende aportar el predio San Pablo, a declarar como RNSC San Pablo, no riñe con lo establecido en el instrumento de ordenamiento territorial municipal. Por el contrario es plenamente compatible.

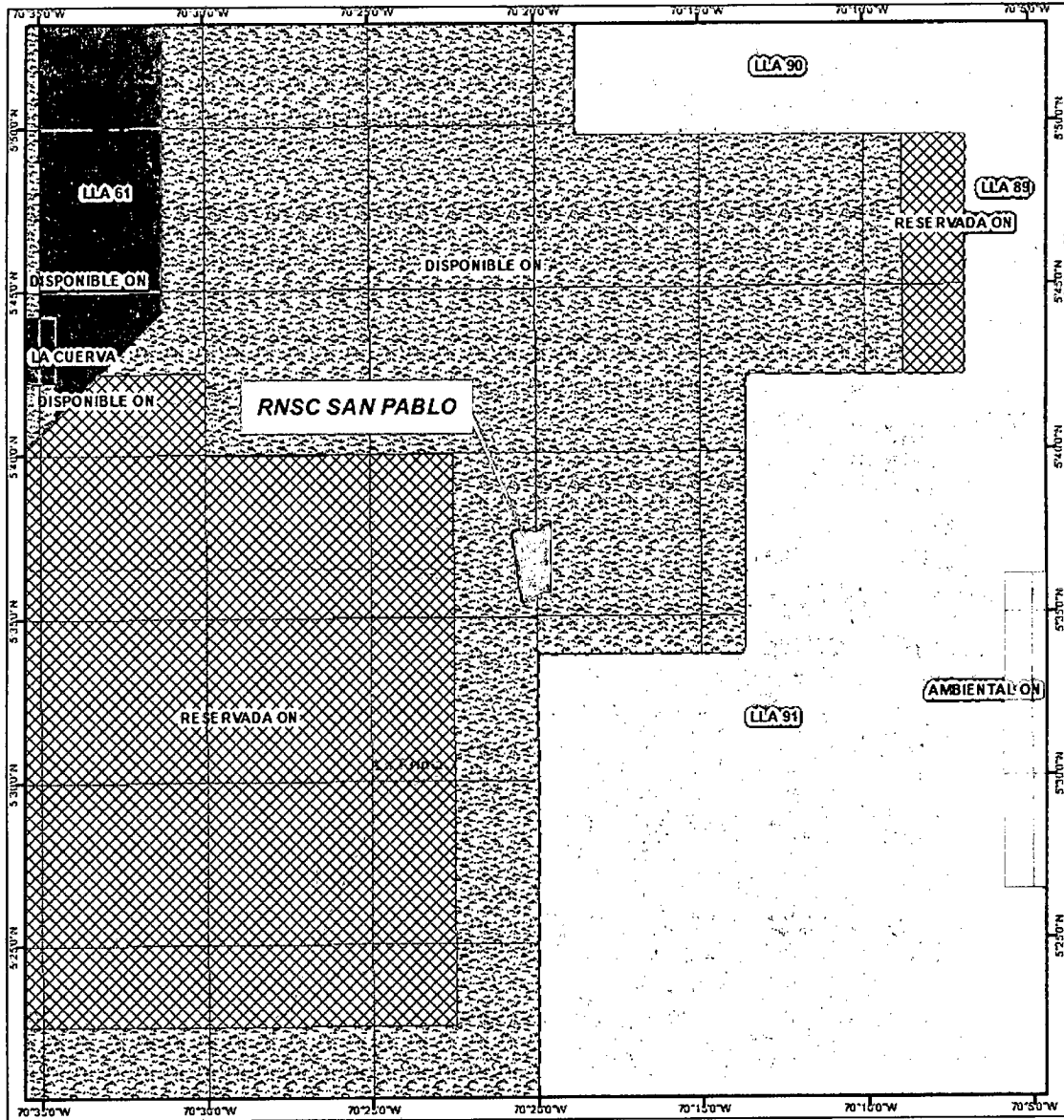


Mapa 2. Relación del predio San Pablo con otras figuras de conservación en el área aledaña. Fuente: SIG-DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN PABLO" RNSC 043-19**

**7. SUPERPOSICIÓN CON PROYECTOS MINEROS, VIALES O DE HIDROCARBUROS**

Al realizar el cruce con las capas de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH con corte a febrero 22 de 2019, Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA con corte (2016), Comunidades Negras (IGAC octubre 2018) y Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2018), no se identificó traslape alguno con el predio objeto de registro como RNSC San Pablo (Mapa 3 y 4).

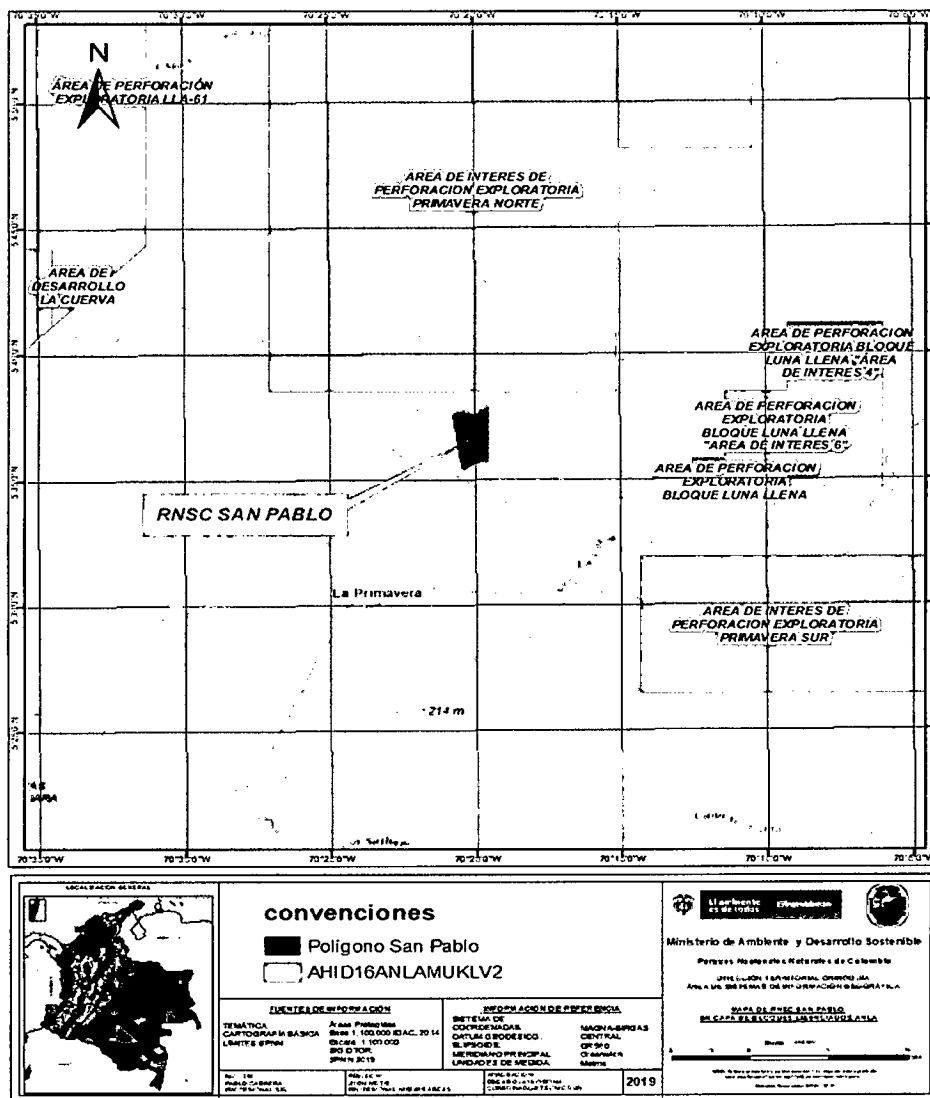


<p>LOCALIZACIÓN GENERAL</p>	<p><b>convenciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> Polibono San Pablo</li> <li> MTE 15ANHMULKV1</li> <li> LEYENDA</li> <li> AREA DISPONIBLE</li> <li> AREA EN EXPLORACION</li> <li> AREA EN PRODUCCION</li> <li> AREA RESERVADA</li> <li> AREA RESERVADA AMBIENTAL</li> <li> BASAMENTO CRISTALINO</li> <li> NEGOCIACION</li> <li> OPEN ROLAND 2010</li> <li> PROCESO PERMANENTE DE ASIGNACION DE AREAS 2019</li> <li> TEA</li> </ul>	<p><b>FUENTES DE INFORMACION</b></p> <p>TEMÁTICA: ASES PROMOTIVOS</p> <p>CARTOGRAFIA BASICA: Escala 1:100.000 IGAC, 2014</p> <p>LIMITES EPNN: SIG DTOR</p> <p>EPNN 2019.</p>	<p><b>INFORMACION DE REFERENCIA</b></p> <p>SISTEMA DE COORDENADAS: MAGNANEPGAS</p> <p>DATUM GEODESICO: CENTRAL</p> <p>ELIPSOIDE: GRS80</p> <p>METODO DE REDUCCION: GAMMACH</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA: METROS</p>	<p><b>EDICION:</b> 2019</p> <p>ELABORACION: JUAN CARLOS PROYECTOS S.A.S.</p> <p>REVISION: JUAN CARLOS PROYECTOS S.A.S.</p> <p>APROBACION: JUAN CARLOS PROYECTOS S.A.S.</p> <p>COSE INADICIONADO</p>	<p><b>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</b></p> <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia</p> <p>DIRECCION ESPERIMENTAL ORIENTADA AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA</p> <p><b>MAPA DE RNSC SAN PABLO EN CAPA DE IMBRAS ANH</b></p> <p>Escala: 1:100,000</p> <p>Coordenadas: UTM</p>
	<p>2019</p>				

Mapa 3. Localización del predio San Pablo con respecto a capas cartográficas de proyectos de ANH. Fuente: SIG-DTOR

70

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN PABLO" RNSC 043-19**



Mapa 4. Localización del predio a denominarse RNSC San Pablo con respecto a capas cartográficas de proyectos de ANLA. Fuente: SIG-DTOR

**8. ZONIFICACIÓN**

Con base en el mapa de zonificación y el Shapefile presentado por la Fundación La Palmita, apoderada de la señora Rivera García Sonia con C.C. número 23.790.704, y el registro de la visita de campo durante la cual se verificó y acordó el área y la zonificación, se presenta la propuesta para el registro de 835,7746 Ha. De esta manera, la propuesta de zonificación se presenta en el Mapa 5 y se describe a continuación:

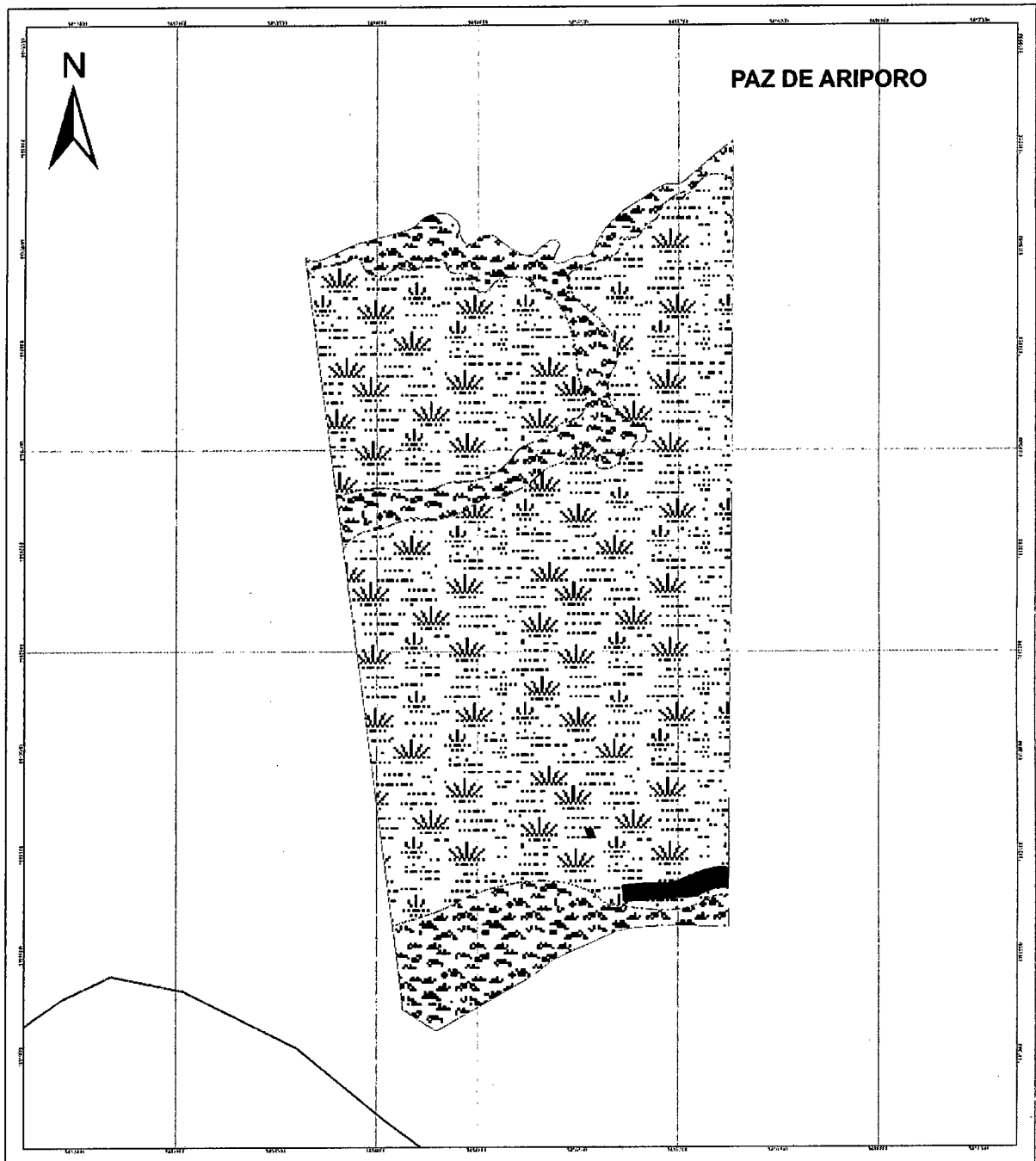
**Zona de conservación:** esta zona tiene un área de 147,0941 Ha y corresponde con una zona en el sector sur correspondiente con la zona del bosque ripario del caño El Indio y norte del predio, limitando con El Caño Pica Pico, consistente en un bosque de galería o ripario.

**Zona de amortiguación y manejo especial:** con una extensión de 39,0440 Ha, corresponde a una franja que bordea la zona de conservación en límites con la zona de agrosistemas, destinada a la mitigación de los posibles impactos ocasionados por las actividades agrícolas y pecuarias a desarrollar en el predio.

**Zona de agrosistemas:** tiene una extensión de 643,3012 Ha que corresponden al área de sistemas ganaderos, y agrícolas a desarrollar en el predio.

**Zona de uso intensivo e infraestructura:** esta zona que tiene un área total de 6,3353 Ha, corresponde al área donde se ubica la casa de habitación, establo y otros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN PABLO" RNSC 043-19**



**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

DIRECCIÓN TERRITORIAL CRIOLINA

**CARTOGRAFÍA BÁSICA**

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil San Pablo

Escala: 1:10.000

**CONVENCIONES**

**LÍMITES**

- ▭ Límite Municipal
- ▭ Límite de terreno

**ZONIFICACIÓN**

- ▨ Zona de Conservación
- ▨ Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- ▨ Zona de Agradientes
- ▨ Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**CUADRO DE ÁREAS**

Zona	Hectáreas
Zona de Agradientes	643,3012
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	39,0440
Zona de Conservación	147,0941
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	6,3354
<b>Total</b>	<b>835,7746</b>

**LOCALIZACIÓN GENERAL**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN		INFORMACIÓN GENERAL	
TÍTULO:	Plan de Zonificación	ELABORADO POR:	INGENIEROS DE ARQUITECTURA
OBJETIVO:	Definir las zonas de conservación y manejo especial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil San Pablo.	ELABORADO POR:	INGENIEROS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
FECHA:	2019	ELABORADO POR:	INGENIEROS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN		INFORMACIÓN GENERAL	
TÍTULO:	Plan de Zonificación	ELABORADO POR:	INGENIEROS DE ARQUITECTURA
OBJETIVO:	Definir las zonas de conservación y manejo especial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil San Pablo.	ELABORADO POR:	INGENIEROS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
FECHA:	2019	ELABORADO POR:	INGENIEROS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Mapa 5. Mapa de zonificación de la RNSC San Pablo. Fuente: SIG-DTOR

20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN PABLO" RNSC 043-19**

**CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE** el registro del predio San Pablo como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**San Pablo**" con un área de 835,7746 Ha, ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigido en la Sección 17 del Capítulo 1, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra de bosques inundables, sabanas naturales inundables y fauna y flora representativas de la Orinoquia.

Para que la RNSC cumpla con los objetivos propuestos, se recomienda:

- Velar por la conservación de la muestra de la cobertura vegetal arbórea y arbustiva presente en el predio.
- Aprovechar de manera sostenible los recursos maderables y no maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura, función y composición.
- Implementar estrategias que eviten la entrada de ganado al interior de la cobertura vegetal arbórea – arbustiva.
- Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio San Pablo.
- Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (ejemplo. palma africana, forestales introducidos como eucalipto, acacia entre otros), para mantener las coberturas vegetales nativas. (...)"

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20197030002093** del 27-08-2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "San Pablo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-15636, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN PABLO", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN PABLO**", una extensión superficiaria de ochocientos treinta y cinco hectáreas con siete mil setecientos cuarenta y metros cuadrados (**835 ha 7746 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "San Pablo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-15636, que cuenta con una extensión superficiaria de 840ha 5238 m<sup>2</sup> ha según certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la vereda La Hermosa del municipio Paz de Ariporo, departamento de Casanare, de propiedad de la señora **SONIA RIVERA GARCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.790.704, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN PABLO**" se proponen:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN PABLO" RNSC 043-19**

- Preservar los ecosistemas acuáticos temporales y permanentes del predio a denominarse RNSC San Pablo, garantizando su oferta de servicios ecosistémicos y hábitat de fauna propia y migratoria.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), Tortuga Terecay (*Podocnemis unifilis*) y pato carretero (*Oressochen jubatus*).
- Realizar sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno, aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN PABLO":

ZONIFICACIÓN	Área (ha)
Conservación	147,0941
Amortiguación y Manejo Especial	39,0440
Agrosistemas	643,3012
Uso Intensivo e Infraestructura	6,3353
<b>TOTAL</b>	<b>835,7746</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN PABLO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental, recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el beneficiario del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN PABLO" RNSC 043-19**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Casanare, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

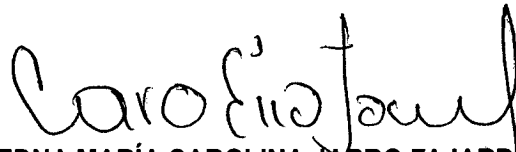
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **CAROLINA MORA FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.713.178 representante legal de la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA-CENTRO DE INVESTIGACIÓN quien actúa como apoderada de la señora **SONIA RIVERA GARCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.790.704, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN PABLO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

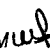

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA – SGM   
Concepto Técnico: Concepto Técnico: Edgar Olaya Ospina- Director Territorial Orinoquia PNN  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 043-19 SAN PABLO